



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflonia

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

(24 JUL 2020)

002351

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones al Fondo Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dotar a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo en forma continua, eficiente y dentro de los parámetros del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los Fondos de Servicios Educativos reglamentados por el Decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, pueden financiarse con recursos provenientes de la participación para educación como de recursos propios.

Que se hace necesario transferir partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales a cargo del Departamento Archipiélago, para el pago de los gastos de los servicios públicos domiciliarios.

Que se reconocen para siete Instituciones Educativas un total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)** conforme deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2436 del 24 de Junio de 2020, de la Identificación Presupuestal denominada "Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Matrícula en las Instituciones Educativas del Departamento (CSF)", para el pago de servicios públicos.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la transferencia de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)** a los Fondos de Servicio Educativo de siete Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, para el pago de servicios públicos, con base en las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2020 y un cálculo estimado de las necesidades básicas para el funcionamiento de las Instituciones Educativas, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2436 del 24 de Junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 715 de 2001, su decreto reglamentario 4791 de 2008 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal; distribuidos por Institución de la siguiente manera:

Continuación Resolución No. E 002351 de 24 JUL 2020

Institución Educativa	Valor
Instituto Técnico Industrial	\$30.000.000.00
Flowers Hill Bilingual School	\$35.000.000.00
Brooks Hill Bilingual School	\$30.000.000.00
Antonia Santos Inedas	\$35.000.000.00
El Bolivariano	\$35.000.000.00
Técnico Departamental Natania	\$30.000.000.00
Junín	\$30.000.000.00
Total	\$225.000.000.00

Cada Rector o director de la Institución Educativa Beneficiaria de la presente transferencia, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto y consecuentemente deberá efectuar dentro del término legal y reglamentario las respectivas rendiciones de cuenta a la Secretaria de Educación y los entes de control de la Administración Departamental para los fines pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

24 JUL 2020

EL GOBERNADOR


EVERTH HAWKINS SJOGREEN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN


LUCILA MARIA MORELOS PAEZ

Proyectó: Iris Lever/aprobó: Lucila Morelos Paez- Sec. Educación.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró/Archivó: Aminta Hooker- Sec. Educación.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-002396**

(27 JUL 2020)

“Por el cual se ordena una transferencia a la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las contenidas en el artículo 310 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 8, establece los límites de gastos de las Asambleas Departamentales.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley, es deber de la entidad territorial realizar transferencia de recursos a la Asamblea departamental, para sufragar lo correspondiente a gastos generales, remuneración, prestaciones sociales y régimen de seguridad social de los Diputados.

Que mediante la Ordenanza No. 011 de 2019 se aprobó la suma de \$2.355.398.265.00 para gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siguiendo para ello el programa anual mensualizado de caja PAC - vigencia fiscal 2020.

Que de acuerdo con el Oficio número S202000221 del 6 de julio de 2020 emanada de la Jefatura Financiera de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, requieren la transferencia de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$588.890.000.00) MONEDA CORRIENTE, para cubrir sus costos, correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2020.

Que la Secretaría de Hacienda a través del Profesional Especializado encargado de la Jefatura de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2563 del 7 de julio de 2020, por la suma de \$588.890.000.00.

Que, en mérito de lo expuesto, se 

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese, a través de la Secretaría de Hacienda, transferir la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$588.890.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por concepto de transferencia correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los  27 JUL 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


LIZA HAYES MATHIAS Ph.D
Secretaria de Hacienda

Elaboro: Adriana Forbes
Reviso: Oficina Jurídica
Reviso: Liza Hayes
Archivo: Adriana Forbes



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

E. 002353

(24 JUL 2020)

Por medio de la cual se realizan los Retiros de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Subsidios Directos"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, mediante Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualizó el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, se determinó que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019 modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 del 2016, adaptando la causal de no cobro consecutivo del subsidio a la nueva periodicidad de pago, de dos (2) a cuatro (4) giros consecutivos como causal de retiro.

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del Programa, remitido por la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el municipio, se publicó un aviso emplazatorio, en el cual se relacionaron todos los beneficiarios bloqueados y los primeros priorizados para ingresar al programa, indicando su nombre y cedula, concediéndoles el termino de 15 días para que comparecieron a la oficina del Adulto Mayor para definir su situación, solicitando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa.

Que hasta la fecha de esta resolución el mismo número de adultos mayores no acudieron a aclarar su situación, ni allegaron pruebas para solicitar el desbloqueo; y a otros se les comprobó incumplimiento de requisitos.

Que a través de un seguimiento que se hizo por parte del ente territorial se detectó a unos beneficiarios que presentan diferentes causales de retiro como **se detallan a continuación:**

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9: Que el beneficiario, ha dejado de cobrar los cuatro últimos giros consecutivos de subsidio del Programa Colombia Mayor en nominas

Handwritten mark

24 JUL 2020

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	CE_DETALLE
1	3777032	PACHECO	BOLAÑO	MARCO	F	10

Que para lograr el buen funcionamiento del programa COLOMBIA MAYOR al 100% de efectividad y mantener los asignados, es responsabilidad del Ente Territorial informar y remitir a la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** las novedades presentadas.

Que por todas las consideraciones anteriores este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR como beneficiarios del Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor del Municipio de SAN ANDRES ISLAS a partir de la fecha por las diferentes causales del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, a las siguientes personas :

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	CE_DETALLE
1	3777032	PACHECO	BOLAÑO	MARCO	F	10

ARTICULO SEGUNDO: Ingresar al Programa Colombia Mayor a los beneficiarios de la priorización que se valide del proceso de inscripción del mes de junio, una vez sea remitida al ente territorial, siendo que a la fecha no hay listado de postulantes en cola, pendientes a ser ingresados.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional de la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**

ARTICULO CUARTO: Disponer lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de a las personas priorizadas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a los interesados personalmente e infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

24 JUL 2020



El Gobernador

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

El Secretario de Desarrollo Social



JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ

Proyectó: E. O. Wilson –Des. Social
 Revisó: OAJ
 Formato GS-F-002
 Archivo y Correspondencia